

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 20 de Noviembre de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2014-00082-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: RUBIELA ROJAS NAVARRO

Apoderado: CRISTIAN CAMILO NUÑEZ GUTIERREZ

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador Ad Litem: CRISTIAN YASESSET MENDOZA GAMEZ

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX

Rep. Legal: FERNANDO RODRIGUEZ CARRIZOSA

Apoderado: ANA RAQUEL VILLALOBOS QUINTERO

Demandado en Solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO - FONADE

Rep. Legal: NATHALIA ARIAS ECHEVERRY

Apoderado: LOREN MELISA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Demandado Solidario: LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
MEN

Apoderado: EILINNE GNECCO

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Curador Ad Litem: CRISTIAN YASESSET MENDOZA GAMEZ

Apoderado ICETEX: ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS

Apoderado MEN: EILINNE GNECCO

Apoderado FONADE: LOREN MELISA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 20 de Noviembre de 2023

Fin audiencia: 09:46 am del 20 de Noviembre de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las apoderadas de las demandadas solidarias y no asistió la demandante ni su apoderado; Acto seguido, se procede a practicar las pruebas de la parte demandante, las cuales no se practicaron por la inasistencia de los testigos. No habiendo otras pruebas que practicar a la parte demandante, se pasó a practicar las pruebas de las partes demandada en solidaridad, la cual no se practicó ante la inasistencia de la declarante. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio. A continuación, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, presentada por los apoderados del MEN, FONADE y el ICETEX y así mismo las de INEXISTENCIA O FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR, propuesta por este último. **SEGUNDO: ABSOLVER** a los demandados de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la demandante. **TERCERO:** Costas a cargo de la demandante y a favor de la demandada **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. CUARTO:** Se fijan Agencias en Derecho a cargo de la demandante y a favor de la demandada, en la suma de **\$1.000.000 M/L. QUINTO:** Si no fuere apelada la sentencia, por secretaría

remítase el expediente al Tribunal Superior de este distrito judicial para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ